
RV: URGENTE NOTIFICACIÓN OFICIO No. 0825

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 12/11/2025 10:26

 1 archivo adjunto (143 KB)

2025-00410 Of Comunacion Oficios.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015.

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de noviembre de 2025 6:33

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE NOTIFICACIÓN OFICIO No. 0825

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Fabio Esteban Pinzón Rueda

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho 1

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j06cmpalbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de noviembre de 2025 4:06 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE NOTIFICACIÓN OFICIO No. 0825

Cordial saludo,

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADOS DEL PAÍS

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

De manera atenta, me permito remitirle el oficio No.0825, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mayra Alejandra Hernández Cardozo

Asistente Judicial Grado 6

Juzgado Sexto Civil Municipal de Barrancabermeja

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. MAPS825
Barrancabermeja, 6 de noviembre de 2025

RADICADO: 680814003006-2025-00410-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TOTAL SERVICES DE COLOMBIA S.A.S (NIT 900.260.940 - 8)
DEMANDADO: DIATECO S.A.S (NIT 800.089.522 - 8)

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAÍS
E.S.D.

De manera respetuosa me permito comunicarles que, en auto de fecha 28 de octubre de 2025, se dispuso:

OFICIAR a todos los JUZGADOS DEL PAÍS para que informen si dentro del término de la ejecutoria del auto de fecha 31/07/2025 notificado en estados electrónicos del 01 de agosto de 2025, o anterior a esta fecha, [mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso], decretaron el embargo de los remanentes o acumulación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía bajo el radicado 680814003006-2025-00410-00 que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barrancabermeja, cuyo demandante es TOTAL SERVICES DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.260.940 – 8; y el demandado es DIATECO S.A.S identificado con NIT 800.089.522 – 8].

Para tal efecto, remítase el oficio al Consejo Superior de la Judicatura de Santander, para su distribución a los todos los despachos del país.

Advirtiéndole que solamente se deberá allegar respuesta, en el evento que, sí se haya decretado el embargo de remanentes o la acumulación, en caso contrario, bastará guardar silencio.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

Andrea Paola Vesga Bolivar
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 006
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bf5b6ba33974f68e9402cd383c2f0c206320a40006eb425f3bae48a3199cdc**
Documento generado en 06/11/2025 02:10:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>